NACIONES UNIDAS



Distr. LIMITADA

E/CN.4/2005/L.61**
14 de abril de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS 61º período de sesiones Tema 15 del programa

LAS CUESTIONES INDÍGENAS

Alemania, Austria, Canadá, Croacia*, Dinamarca*, Ecuador, España*, Estonia*, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia*, Guatemala, Hungría, Israel*, Italia, México, Noruega*, Perú, Suecia*, Suiza*:

proyecto de resolución

2005/... Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente la resolución 47/75 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1992, y el párrafo 28 de la Parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23),

_

^{*} De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

^{**} Publicado nuevamente por razones técnicas.

Reafirmando su resolución 1995/32, de 3 de marzo de 1995, por la que se estableció un grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones con el fin exclusivo de elaborar un proyecto de declaración, teniendo en cuenta el proyecto que figuraba en el anexo de la resolución 1994/45 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 26 de agosto de 1994, titulado "Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas", para su examen y aprobación por la Asamblea General,

Teniendo presente la resolución 59/174 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, y destacando la importancia de finalizar a la mayor brevedad el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas para que la Asamblea General lo examine y apruebe,

Reafirmando en particular que la invitación contenida en la resolución 1995/32 iba dirigida a las organizaciones de los indígenas que habían solicitado autorización para participar en el Grupo de Trabajo encargado de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas,

Considerando que las organizaciones de indígenas tienen un conocimiento y una comprensión especiales de la actual situación de los indígenas del mundo y de sus necesidades en materia de derechos humanos,

Recordando la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, por la que la Asamblea alentó a la Comisión a que examinara el proyecto de declaración con la participación de representantes de los indígenas, sobre la base de los procedimientos apropiados que estableciera la Comisión y de conformidad con ellos,

Celebrando los progresos realizados en la redacción de una declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas y subrayando la importancia y el carácter especial de dicho proyecto de declaración en calidad de instrumento destinado específicamente a promover los derechos de los indígenas,

Alentando a los gobiernos y las organizaciones de los indígenas a que tengan en cuenta la resolución 59/174 de la Asamblea General, tomen conocimiento del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/2005/87) y participen

activamente y con un espíritu de avenencia en el Grupo de Trabajo a fin de presentar a la Asamblea General, como cuestión prioritaria, un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas para que lo examine y apruebe,

Recordando la necesidad de que el Grupo de Trabajo examine todos los aspectos del proyecto de declaración, incluido su campo de aplicación,

- 1. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/2005/89) y celebra que sus deliberaciones continúen y sean positivas, en particular las medidas adoptadas para asegurar la participación efectiva de las organizaciones de los indígenas;
- 2. Expresa su reconocimiento por la labor realizada por el Consejo Económico y Social al examinar las solicitudes presentadas por las organizaciones de los indígenas para participar en el Grupo de Trabajo en virtud de los procedimientos establecidos en el anexo de la resolución 1995/32 de la Comisión;
- 3. Acoge con satisfacción las decisiones del Consejo por las que se aprueba la participación de las organizaciones de los indígenas en la labor del Grupo de Trabajo e insta al Consejo a que tramite lo antes posible todas las solicitudes pendientes, ateniéndose estrictamente a los procedimientos establecidos en el anexo de la resolución 1995/32 de la Comisión;
- 4. *Insta* a todas las partes interesadas en el proceso de negociación a que hagan cuanto esté en su mano para que se cumpla el mandato del Grupo de Trabajo y a que presenten, para su aprobación lo antes posible, un proyecto final de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
- 5. Recomienda que el Grupo de Trabajo se reúna durante diez días laborables antes del 62º período de sesiones de la Comisión, sufragándose el costo de la reunión con cargo a los recursos existentes;
- 6. *Invita* al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo a que consulte a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para determinar la posibilidad de convocar reuniones adicionales del Grupo de Trabajo, con cargo a los recursos existentes, con miras a facilitar el proceso de elaboración de una declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas;

- 7. *Invita también* al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo y a todas las partes interesadas a celebrar amplias consultas oficiosas entre períodos de sesiones con el fin de lograr que se avance en la finalización de una declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas en el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo;
- 8. Toma nota de la propuesta, formulada durante la reanudación del décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo, de celebrar un taller en el que participarían representantes de los Estados, expertos indígenas, académicos de prestigio internacional, expertos independientes y organizaciones de la sociedad civil, que será organizado y copatrocinado por el Gobierno de México, sobre las cuestiones relativas al proyecto de declaración con el objeto de fomentar el acercamiento de la posición de todos los interesados, e invita al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas a que asista al taller;
- 9. *Alienta* a las organizaciones de los indígenas que aún no se hayan inscrito para participar en el Grupo de Trabajo y que deseen hacerlo a que soliciten la autorización de conformidad con los procedimientos establecidos en el anexo de la resolución 1995/32 de la Comisión;
- 10. *Pide* al Grupo de Trabajo que presente un informe para que lo examine la Comisión en su 62º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa;
- 11. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2005/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de abril de 2005, autoriza al Grupo de Trabajo establecido de conformidad con la resolución 1995/32 de la Comisión, de 3 de marzo de 1995, a que se reúna durante un período de diez días laborables antes del 62º período de sesiones de la Comisión, sufragándose los gastos de la reunión con cargo a los recursos existentes."
